



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 157-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 11 de noviembre del 2025; Informe N° 186-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 010-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 069-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en su artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la Política general de investigación en la UNADQTC"; asimismo, el inciso b): "Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad";

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DRSU, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, señala que: *El reglamento del concurso "Mejor Producción" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, establece un marco normativo, estratégico y operativo sólido. El documento exhibe una estructura integral y meticulosamente articulada, cubriendo el ciclo completo del concurso, desde sus fundamentos legales*



COMISIÓN ORGANIZADORA

hasta el régimen de sanciones. Un punto sobresaliente es la precisa diferenciación de los criterios de evaluación, lo que denota el reconocimiento de la necesidad de rúbricas específicas y diferenciadas para las áreas de artes plásticas, conservación y educación. Precizando que el Reglamento del Concurso "Mejor Producción" es un documento estratégico y operativo, con objetivos claros, indicadores medibles y cronogramas detallados, lo que facilita su implementación y monitoreo;

Que, mediante Informe N° 186-205-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025; el jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, señala: "Que la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, ha llevado a cabo un análisis del Reglamento del Concurso "Mejor Producción" de la UNADQTC y el Informe Técnico N° 005-2025-JLC, que fue elaborado por el Econ. Johan Laura Cuadros, Analista en Acciones de Modernización de la Gestión quien, tras haber efectuado la revisión y evaluación del documento, ha emitido una opinión técnica favorable, contando con el respaldo de la unidad, en consonancia con los hallazgos y conclusiones detallados en el Informe Técnico";

Que, con Informe Legal N° 010-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 09 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando en sus conclusiones: Que el reglamento es materialmente válido y legítimo, pues regula de forma operativa el Concurso de Mejor Producción en ejercicio directo de la autonomía normativa universitaria reconocida por la Ley N° 30220, permitiendo a la UNADQTC organizar actividades académicas y artísticas obligatorias para su comunidad estudiantil; sobre la viabilidad presupuestal se encuentra asegurada, dado que la ejecución del concurso se supedita a instrumentos de planificación institucional previamente aprobados (Plan RSU o Plan de Trabajo con anexo presupuestal), cumpliendo la exigencia de habilitación financiera previa para su implementación administrativa; igualmente la cadena de competencias funcionales es clara y razonable, identificando órganos responsables de organizar, validar matrícula y condición estudiantil, revisar producciones por especialidad y calificar a través de jurados especializados, lo cual otorga control, trazabilidad y legitimidad al proceso del certamen; así también precisa que el Reglamento es razonable, ejecutable y coherente con los fines universitarios al promover la participación estudiantil del X semestre, incentivar la producción artística y pedagógica, y establecer un sistema de reconocimientos honoríficos y económicos en beneficio directo de los estudiantes y de la proyección cultural institucional, fundamentos por los cuales emite informe legal favorable respecto al "REGLAMENTO DEL CONCURSO MEJOR PRODUCCIÓN DE LA UNADQTC";

Que, a través del Informe N° 069-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de enero de 2026; el Vicepresidente Académico, remite un ejemplar impreso del documento normativo, debidamente visado por todos los responsables de su elaboración y revisión, así como un CD que contiene la versión editable del mismo, junto con el expediente que incluye los informes de opinión favorable, remitido para su conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL CONCURSO MEJOR PRODUCCIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el **REGLAMENTO DEL CONCURSO MEJOR PRODUCCIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO.- DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DEL CONCURSO MEJOR PRODUCCIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica (VPA), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco